

RESOLUCIÓN N 020

(6 DE ENERO DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LOS COLABORADORES DE LA ESE CAMU SANTA TERESITA DE LORICA FRENTE A COMPORTAMIENTOS ABUSIVOS Y AGRESIVOS

El gerente de la ESE CAMU Santa Teresita, en uso de sus facultades legales, constitucionales y las estatutarias por la junta directiva

CONSIDERANDO

Que a través de la política de protección a los colaboradores frente a comportamientos abusivos y agresivos; la E.S.E CAMU Santa Teresita busca y establece lineamientos claros, que minimicen los comportamientos abusivos y agresivos para el manejo de conflictos con los clientes internos y externos de manera efectiva implementando nuevos mecanismos para educar a los usuarios para así reducir el comportamiento abusivo y agresivo entre estos. Divulgando esta política en las áreas que tengan contacto directo con los usuarios.

Que la ley 1010 de 2016 tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.

Que toda conducta cuyas características de reiteración o evidente arbitrariedad permitan inferir el propósito de inducir la renuncia del empleado o trabajador, mediante la descalificación, la carga excesiva de trabajo y cambios permanentes de horario que puedan producir desmotivación laboral.

Qué Para efectos de la presente Ley se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

Que en la Resolución 652 de 2012 el Ministerio del Trabajo establece la obligatoriedad para todas las empresas privadas y públicas para conformar el Comité de Convivencia

Más cerca de ti !

Laboral, el cual identificará e intervendrá frente a los riesgos psicosociales en el trabajo causadas por el estrés ocupacional y acoso laboral.

Que la Resolución 5095 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, “Por la cual se adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1”, hace visible e incorpora dentro del Grupo de Estándares de Gerencia, el estándar 98. Código: (GER.10) en los siguientes términos: “Existe un mecanismo implementado y evaluado en el ámbito organizacional para prevenir y controlar el comportamiento agresivo y abusivo de los trabajadores y de los pacientes, sus familias o sus responsables, dirigido hacia otros clientes, familias, visitantes y colaboradores”.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario adoptar en la E.S.E CAMU Santa Teresita una política de protección a los colaboradores frente a comportamientos abusivos y agresivos

De conformidad con lo expuesto:

RESUELVE

Artículo primero: Adoptar la política de protección a los colaboradores de la E.S.E. CAMU Santa Teresita de LORICA frente a comportamientos abusivos y agresivos.

Artículo segundo: La política de protección a los colaboradores da cumplimiento a los requerimientos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Estándar 98, del Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia.

Artículo tercero: Esta política aplica a todos los colaboradores, funcionario, personal en información, proveedores; deberá ser considerada por todos ellos

Artículo cuarto: OBJETIVOS: La política de protección a los colaboradores, tiene como objetivos:

- Disminuir y evitar el comportamiento agresivo y abusivo de usuarios de la E.S.E CAMU Santa Teresita
- Promover la comunicación asertiva entre clientes internos y clientes externos
- Fortalecer la propagación de la política de protección a los colaboradores en la E.S.E CAMU Santa Teresita

Artículo quinto: PRINCIPIOS DE LA POLITICA: Son los siguientes.

Igualdad: respetamos cualquier condición o circunstancia de tener una misma naturaleza, cantidad, calidad, valor o forma, o de compartir alguna casualidad o característica.

Más cerca de ti!



Respeto: consideración, con que se trata a la persona por alguna cualidad, situación o circunstancia que las determina y que lleva a acatar lo que dice o no establece a no causarle ofensa o perjuicio.

Honestidad: virtud humana consistente en el amor a la justicia y la verdad por encima del beneficio personal o de la conveniencia.

Artículo sexto: SISTEMA DE MANEJO: se realizara propagación de comportamientos abusivos y agresivos

- A través de un cronograma o plan de trabajo que permita socializar la política de protección con los trabajadores que laboren en áreas donde tengan contacto con los usuarios
- Folletos informativos, donde se promueva la divulgación de esta

Artículo séptimo: COMPROMISO: La E.S.E CAMU Santa Teresita se compromete a promover una cultura de buen trato, previniendo el comportamiento agresivo y abusivo de los trabajadores, sus familias y el personal en formación, fomentando los valores institucionales respeto, honestidad, compromiso, tolerancia, confidencialidad, en los diferentes ámbitos institucionales.

Artículo octavo: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en santa cruz de lorica, 6 de enero de 2022

LENIN DE JESÚS DORIA BURGOS
GERENTE E.S.E CAMU Santa Teresita

Más cerca de ti!